

1ª	Si ocupa menos de 1/4 pág.	7
2ª	De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	12
3ª	" " " 1/2 " " "	20
4ª	" " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a termino que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-		Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente		20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$		\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones,	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas,	40.—	3.—		—	—	—	—	
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50		—	—	—	—	
Balances,	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos,	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 663 de febrero 23 de 1950 — Adhiere a los actos programados en celebración del cuarto aniversario de los históricos comicios del 24-2-946,	3
" 664 " " 27 " " — Liquidación una partida al Hab. Pagador de la H. Cámara de Diputados,	3 al 4
" 665 " " " " " — Liquidación una partida a la firma "Xayco" S.R.L.,	4
" 666 " " " " " — Liquidación una partida al Hotel Salta,	4
" 667 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Cárcel,	4
" 668 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Soldado Guardia Cárcel y designa reemplazante,	4
" 669 " " " " " — Reactualiza el decreto N° 16059-49,	4
" 670 " " " " " — Rectifica el decreto N° 275-50,	4
" 671 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un sub-comisario de policía,	1 al 5
" 672 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Juez de Paz Suplente,	5
" 673 " " " " " — Otorga una medalla de oro a un grupo de andinistas,	5
" 674 " " " " " — Rectifica el decreto N° 612-1950,	5
" 675 " " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía, a adquirir pistolas y municiones,	5

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

N° 388 de febrero 27 de 1950 — Concede licencia reglamentaria al Jefe del Archivo Histórico,	5
--	---

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 937 de febrero 27 de 1950 — Concede última prórroga a una empresa constructora para la entrega de una obra,	5 al 6
" 938 " " " " " — Anula varias patentes,	6
" 939 " " " " " — Reincorpora a la Administración de Vialidad de Salta, a un obrero,	6

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5752 — De don Pedro María Toscano,	6
N° 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc.,	6
N° 5730 — (Testamentario) de don Justino Lizárraga y otra,	6
N° 5729 — De don Santiago Parada,	6
N° 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo,	6
N° 5722 — De don José Lotiza,	6
N° 5721 — De don Luis Salinas,	6
N° 5720 — De don Juan Ramírez,	6
N° 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón,	7
N° 5714 — De don Gregorio Peñalosa y otra,	7
N° 5707 — De doña Susana Benites de Usandivaras,	7
N° 5706 — De Don Roberto Velarde Mors y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mors,	7
N° 5686 — De doña María Saba de León y Elías León,	7

POSESION TREINTAÑAL

N° 5754 — Deducida por César Miguel Palma,	7
N° 5753 — Deducida por Eugenio Vaca é hijos,	7
N° 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otra,	7

PAGINAS

Nº 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz,	7
Nº 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Diaz,	7
Nº 5697 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia,	7 al 8

REMATES JUDICIALES

Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458/945,	8
Nº 5709 — Por Ernesto Campilongo, Juicio sucesorio de don José Lescano,	8
Nº 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio, honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Cevallos,	8
Nº 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar a sucesión de doña Balbina Cevallos",	8

CITACION A JUICIO:

Nº 5687 — De doña Carmen Delgado,	8
---	---

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5755 — De la despena de propiedad de Vergel Moreno y Caso, S.R.L.,	8
Nº 5739 — Del negocio de almacén de propiedad de Ramón José Vera,	8

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5751 — De la razón Social "Nasif Duba — Sociedad de Responsabilidad Limitada—",	8 al 10
Nº 5747 — De la razón social "Agrive" Sociedad de Responsabilidad Limitada,	10 al 12
Nº 5744 — Modificación del contrato de la Soc. de Res. Ltda. "Matta & Virgili",	12 al 13

TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 5742 — De uno de los socios de la razón social "Es-In-Sa Soc. de Resp. Ltda.",	13
---	----

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 5748 — Las del llamado "Río de Palermo",	12
---	----

ADMINISTRATIVAS

Nº 5749 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Leonidas Caludis,	13
Nº 5740 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Segundo Toledo,	13
Nº 5731 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Antonio Checa,	13
Nº 5719 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Cleón Paissanidis Hnos.,	13 al 14
Nº 5718 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Gerachirlis,	14
Nº 5717 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gregorio Chendro,	14

ASAMBLEAS

Nº 5750 — Jockey Club de Salta, para el día 7-3-50,	14
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	14
---	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	14
--	----

MINISTERIO DE GOBIERNO,

JUSTICIA E INSTRUCCION

PUBLICA

Decreto Nº 663-G.

Salta, febrero 23 de 1950.

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de Febrero próximo se cumple el cuarto aniversario de la trascendente jornada cívica en la que la ciudadanía argentina exaltara a la primera magistratura de la Nación al actual Presidente y Líder de la Nueva Argentina, General de Brigada don Juan Domingo Perón, gesta memorable que marca el comienzo de una nueva etapa en el desenvolvimiento institucional del País, encauzándolo definitivamente por la senda de respeto a la voluntad popular;

Que a la celebración de acontecimiento tan significativo han prestado su máximo concu-

so los trabajadores argentinos representados por su entidad madre, la Confederación General del Trabajo, disponiendo una serie de actos para la digna conmemoración de la fecha, siendo por lo tanto un deber del Gobierno de la Provincia prestar toda su adhesión a los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Adherir a los actos programados por la Delegación Regional de la Confederación General del Trabajo en celebración del Cuarto aniversario de los históricos comicios del 24 de febrero de 1946, en cuya oportunidad hará uso de la palabra, en representación del Gobierno de la Provincia el Excmo. señor Gobernador, doctor Oscar H. Costas.

Art. 2º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 24 de Febrero próximo.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º. de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 664-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 5262-50.

Visto el decreto Nº 279, de fecha 25 de enero ppda., por el que se insiste en el cumplimiento de los decretos Nos. 18735 y 36 de fechas 27 de diciembre último y 13 de enero del año en curso, por los que se dispone liquidar a favor del Habilitado Pagador de la H. Cámara de Diputados la suma de \$ 17.400; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor del HABILITADO PAGADOR DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS, la suma de DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 17.400.— m/n.), en la siguiente forma y proporción:

Del Anexo A, Inciso II, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 46 \$ 1.000.—
Principal b) 1, Parcial 27 " 5.000.—
Principal b) 1, Parcial 31 " 10.000.—
Principal b) 1, Parcial 48 " 1.400.—
todas de la Ley de Presupuesto vigente para el "Ejercicio 1949".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 665-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 1069-50.

Visto el presente expediente en el que la firma "Xayco" S.R.L., presenta factura por \$ 885.—, en concepto de provisión de caramelos con motivo de las fiestas de fin de año, habiéndose distribuido en los barrios de esta ciudad y en la Casa de Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la firma "XAYCO" S.R.L., la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 885.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a fojas 1 de éstos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 "Adhesiones", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio de 1950.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 666-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 5463-50.

Visto el presente expediente en el que Termas Rosario de la Frontera S.A. —Hotel Salta—, presenta factura por \$ 1.465.—, por el concepto en la misma expresado; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 3,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S.A. —HOTEL SALTA—, la suma de

UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 1.465.— m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto que la misma expresa, corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 18, de la Ley de Presupuestos vigente para el "Ejercicio 1950".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 667-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 5551-50.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 16 del mes en curso;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por Don MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, al cargo de Ayudante 6º de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 1º del mes en curso; y designase en su reemplazo y en carácter de ascenso, al actual Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, don NATAL LOPEZ.

Art. 2º — Nómbrase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor ISAC CHO-COBAR (Clase 1924 - M. 3.903.595), en la vacante dejada por ascenso de Natal López.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 668-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 5522-50.

Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 16 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don BERNARDO M. ALVAREZ, con anterioridad al día 11 del mes en curso.

Art. 2º — Nómbrase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor CONCEPCION FLORES (Clase 1913 - M. 3.886.727), en reemplazo de don Bernardo M. Alvarez.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 669-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 5378-50.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita se reactualice el decreto Nº 16059, d fecha 5 de julio de 1949 por el que se autoriza a la Dirección de dicho Departamento para que abone la diferencia de sueldos y horas extraordinarias, devengado por el personal de presupuesto de la citada Repartición, en virtud de Convenios Colectivos de Trabajo; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reactualízase el decreto Nº 16059, de fecha 5 de julio de 1949, por el que se autoriza a División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, a abonar la diferencia de sueldos y horas extraordinarias, devengados en virtud de Convenios Colectivos de Trabajo, por parte del personal obrero de la citada Repartición.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 670-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 8071-49.

Visto el decreto Nº 275 de fecha 25 de enero ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de Tienda La Mundial la suma de \$ 314.80; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 275 de fecha 25 de enero último, dejándose establecido que la imputación del gasto autorizado por el mismo, debe ser al Parcial 46 del Anexo é Inciso mencionados en dicho decreto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 671-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente Nº 5379-50.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 294, de fecha 31 de enero ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Dáase por terminadas las funciones de Don RAUL ALONZO, en el cargo de Auxiliar Principal Sub - Comisario de Primera categoría de Policía de la División de Investigaciones, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:
Argentino V. Díaz
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 672-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N.º 5552-50.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rosario de Lerma, don TELEMACO CAPALBI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:
Argentino V. Díaz
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 673-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

CONSIDERANDO:

Que como acto de adhesión al Gran Capitán de los Andes, General Don José de San Martín, en el año centenario de su tránsito a la inmortalidad, un esforzado grupo de andinistas, llevando la representación del Gobierno de la Provincia, del Instituto Nacional Sanmartiniano Filial Salta y del 2.º Destacamento de Montaña del Ejército Argentino, con asiento en Jujuy, resolvieron acometer la empresa de llegar a la cumbre del Nevado de Cachi, colocando en la misma una Cruz y la Bandera Patria, depositando bajo tierra un pergamino alusivo;

Que tal araña, plena de fe cristiana y de patriotismo cumplida con valerosa determinación por los señores Teniente Pedro Miguel Di Pasquo, Rvdo. Padre Oliverio Pellicelli y doctor ARNE HOYGAARD, merece el reconocimiento de los poderes públicos, que no pueden permanecer insensibles a una empresa llevada a cabo luego de vencer toda clase de dificultades, y que suscitara la admiración unánime del pueblo salteño;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Otórgase a cada uno de los señores Teniente PEDRO MIGUEL DI PASQUO, Rvdo. Padre OLIVERIO PELLICELLI y doctor ARNE HOYGAARD, una medalla de oro como tributo de reconocimiento del Gobierno de la Provincia, a la empresa de ascensión a la cumbre del Nevado de Cachi.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:
Argentino V. Díaz
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 674-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Visto el decreto N.º 612 de fecha 15 del mes en curso, por el que se dispone liquidar a favor del Habilitado Pagador de la Excm. Corte de Justicia, la suma de \$ 11.774.64, para pago de sueldos de funcionarios del Poder Judicial; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Rectifícase el decreto N.º 612 de fecha 15 del mes en curso, dejándose establecido que la suma liquidada por el mismo, es de \$ 3.750.—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:
Argentino V. Díaz
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.º 675-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Anexo C — Orden de Pago N.º 34.

Expediente N.º 5519-50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para adquirir directamente pistolas y municiones de la Dirección General de Fabricaciones Militares por un importe aproximado de \$ 40.000.—, fundamentando su pedido en los acontecimientos ocurridos últimamente en los departamentos de Matán y Orán; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente e imprescindible necesidad la adquisición de las citadas armas y encontrándose la misma encuadrada en las excepciones que traen los incisos a), b) y c) del Artículo 50 de la Ley de Contabilidad en vigencia; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA para adquirir en forma directa de la Dirección General de Fabricaciones Militares, pistolas y municiones hasta la suma de \$ 40.000.

Art. 2.º — Previa intervención de Contaduría General liquidese, por Tesorería General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de CUARENTA MIL PESOS % (\$ 40.000.—) a los fines indicados precedentemente y con imputación al Anexo C, Inciso VIII, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:
Argentino V. Díaz
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO.

Resolución N.º 368-G.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N.º 5450-50.

Visto lo solicitado por el señor Jefe del Archivo General de la Provincia en nota de fecha 9 del mes en curso; y atento lo informado por División de Personal,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

RESUELVE:

1.º — Conceder diez (10) días de licencia reglamentaria correspondiente al año en curso, al señor Jefe del Archivo General de la Provincia, doctor ARGENTINO CARO CORREA, con anterioridad al día 22 del mes en curso.

2.º — Autorizar al 2.º Jefe del Archivo General de la Provincia don ARTURO SALVATIERRA a suscribir los testimonios, actos y certificados que se expidan mientras dure la licencia del titular.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

Argentino V. Díaz
Oficial 7.º de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N.º 937-E.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N.º 542E/950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración la nota presentada por el contratista señor Jorge Contriz, en representación de la Empresa Constructora Paz Co-Fer, que ejecuta la obra pública Estación Sanitaria Tipo "A" en Pichanal, adjudicada a su favor, por la que solicita prórroga para la entrega definitiva de la mencionada obra, atento a las razones que la fundamentan y lo aconsejado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas,

RESUELVE:

1.º — Concédese una última prórroga hasta el día 31 de marzo del año en curso, para que la Empresa Constructora PAZ CO-FER, en dicho lapso, termine y entregue el edificio destinado a la Estación Sanitaria Tipo "A" en Pichanal.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 938-E.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N° 15.060/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de las patentes Nros. 186 y 187 del año 1948 por \$ 54.— y \$ 34.—, respectivamente, confeccionadas a cargo de Reynaldo Puertas;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º — Anúlense las patentes Nros. 186 y 187 del año 1948 por \$ 54.— (CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/N) y \$ 34.— (TREINTA Y CUATRO PESOS M/N.), respectivamente, confeccionadas a nombre de REYNALDO PUERTAS.
- 2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.
- 3º — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

Resolución N° 939-E.

Salta, febrero 27 de 1950.

Expediente N° 15.803/1949.

Visto las resoluciones Nros. 886, 907 y 917 de fecha 17 de noviembre, 14 de diciembre y 30 de diciembre de 1949, respectivamente, por las que se dispone la instrucción de un sumario destinado a establecer si existen causas justificadas o no para la cesantía del obrero don Marcelo D. Castillo, dispuesta por la Administración de Vialidad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la cesantía del obrero citado se produjo el 1º de noviembre de 1949 por disposición del Inspector de Obras don Carmelo Sastre quien tomó tal resolución por una denuncia que le formulara el obrero Liboria Cabrera, a cargo de la cuadrilla N° 17;

Que tal denuncia consistía en que el obrero Castillo no acataba las órdenes que se le impartían y cuando lo hacía, realizaba trabajos de mala voluntad;

Que de conformidad al sumario practicado por el Abogado don Adolfo Arias Linares, en su carácter de Asesor Letrado de la Administración General de Aguas de Salta, se ha llegado a establecer que no ha mediado un hecho grave y concreto que haya motivado la cesantía del causante;

Que además y a los fines que hubiere lugar, se hace procedente dejar establecido que el obrero Marcelo D. Castillo no goza de los beneficios de la Ley 1138 por carecer de la antigüedad establecida en el inciso b) ínfime

del artículo 2º, es decir por no tener dos años ininterrumpidos de servicios;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

- 1º — Reincorpórase a la Administración de Vialidad de Salta, al obrero don MARCELO D. CASTILLO.
- 2º — Administración de Vialidad de Salta, a efectos de evitar la repetición de hechos similares, ajustará su procedimiento para casos análogos, dentro de un marco de estricta justicia.
- 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1.º de Economía, F. y Obras Públicas.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5752 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Interino, doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro María Toscano. Para notificaciones en Secretaría martes, viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones diarias BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta 28 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50.

N° 5743 — TESTAMENTARIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejidia Quinta o Quintas de Villafuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituidos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navamuel, Aureliana o Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 23/2 al 29/3/50.

N° 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado abierto el juicio testamentario de don Justiniano Lizárraga y abintestato de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Citase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estratón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950

— Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 17/2 al 25/3/50.

N° 5729 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16/1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario
e) 17/2 al 25/3/50.

N° 5724 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Genl. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 16/2/ 50 al 24/3/50

N° 5722 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL". Salta, febrero de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 16/2/ 50 al 24/3/50

N° 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 15/2 al 23/3/50.

N° 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMIREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 15/2 al 23/3/50

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte, Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50.

Nº 5714 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñaloza y Carmen Giménez de Peñaloza, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5707 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDI-VARAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 11/2 al 20/3/50.

Nº 5706 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 10/2 al 18/3/50.

Nº 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 13/3/50.

POSESION TREINTANAL

Nº 5754 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera instancia y Segunda Nominación en lo civil de la Provincia Dr. I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del que suscribe en el juicio-posesión treintanal de un inmueble

ubicado en esta ciudad deducida por don Cesar Miguel Palma, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario la Provincia durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle Zavala Nº 430 comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sud calle Zabala; Este, propiedades de Florencia Vasquez y Fanny Esteban de Leguizamón; Norte, propiedad de la congregación de Hermanas Franciscanas y Oeste Propiedad de María Antonia Gutierrez, con una superficie total de setecientos ochenta metros cuadrados teniendo un frente de 23,40, con un martillo de 9,65 mts. a los 12 mts. 95 centímetro en el lado Este y con un fondo de 76 mts. 65 cmts. para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de continuar se la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de la Capital para que informe si el terreno especificado afecta o no propiedad fiscal o Municipal. Sea todo con citación fiscal de Gobierno. Recibase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Michel O. habilitase la tercia de enero de 1947. Salta, febrero 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50

Nº 5753 — POSESORIO: — El Dr. Ramón D'Andrea en nombre de don Eugenio Vaca e hijos se ha presentado al Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil deduciendo posesión treintanal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de Orán y que son: Tres lotes en la manzana 120, con 64,95 mts. de frente por 129 de fondo que limitan: Norte, calle Colón; Este, propiedad de Emilio Torres; Oeste, calle 25 de Mayo; 2º terreno con casa de una cuadra de frente por otra de fondo; limitando: Norte, calle España; Sud, calle Colón; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, calle Lamadrid; 3º Tres manzanas unidas que limitan: Norte, calle Colón; Sud, calle Mitre; Este terrenos de Agüero; Oeste, calles públicas; 4º Dos Manzanas unidas que limitan: Norte terrenos de Luis Cornejo; Sud, propiedad de Manuel Lardies; este, terrenos de la Municipalidad; Oeste, con Bajos Meri. se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a estos bienes. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. Martínez, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50

Nº 5735 — POSESION TREINTANAL. — Se ha presentado la Srta. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintanal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego,

ubicado en el pueblo Cañayate, dpto. Cañayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30,15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cda. con 42 cmts. y 25 cmts. cda. encastrada dentro de los siguientes

límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE herederos de Dionisio Alanis. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

5733 — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintanal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

Nº 5712 — POSESION TREINTANAL. — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintanal relativo a un inmueble ubicado en El Galpón, Dpto. Metán, provincia Salta, con 15 mts. de frente por 25 de fondo, limitando: al SUD, calle pública; ESTE, inmueble de Gerardo Villagra; NORTE, sucesión de Rosauro Valdéz de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5697 — EDICTO. El señor Juez de 1ª Instancia Primera Nominación en

doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77.11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sud; 78.83 metros en su lado Oeste; y 394.80 metros en su lado Norte, o sean 29.778.50 metros cuadrados y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Candela; Graña de Zeideira; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivero. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/2 al 16/3/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5741. — JUDICIAL
Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chançacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Damasco Salmoral. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Oliva Ardóz, en juicio "Ejecutivo — Lardies y Cia, vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Taglioli" Expte. Nº 12.458/945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 23/2 al 29/3/50.

Nº 5708. — JUDICIAL
Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base
Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Lescano el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitre Esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado en la hijuela de costas y deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 novillos de tres años arriba, — 39 vacas de cuenta, — 3 cabras. — El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Dpto. de Rivadavia en poder del depositario judicial señora Virginia Marquez de Lescano. — En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5703. — JUDICIAL
Por Ernesto Campilongo
Remate de la finca TOROYO ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.333, 00.—
Por disposición del señor Juez en lo Civil y de segunda nominación de la Pro-

vincia, Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitre, esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de avaluación fiscal; la finca denominada "TOROYO" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Cafánzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué de propiedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se obrará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10/2 al 18/3/50

Nº 5702. — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya. Base de ventas \$ 1.000
Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar contra la sucesión de doña Balbina Cevallos el día 18 de marzo de 1950 a horas 17:30 minutos, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitre esq. Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de un mil pesos que equivale a las dos terceras partes de su avaluación fiscal; la finca denominada "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja del Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público.

e) 10/2 al 18/3/50.

CITACION A JUICIO

Nº 5687. — EDICTO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos s/por Antonio Andreu" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 19/3/50.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5755. — VENTA DE NEGOCIO Y
DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867 y el Art. 429 del C. de Comercio, se co-

munica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de despena, ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, calle Alvarado Nº 375, que debe efectuar la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERGEL MORENO Y CASO, al señor JORGE FARACHI, quedando a cargo de la Sociedad vendedora el pasivo social. E igualmente se tramita la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERGEL MORENO Y CASO, con domicilio en la ciudad de Orán de esta Provincia, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Julia Vergel Moreno quien continuará el giro de los negocios sociales. Para oposiciones en esta Escribanía donde las partes contratantes constituyen domicilio: ELIDA JULIA GONZALEZ Escribana, España 878, Salta.

e) 2 al 7/3/50.

AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

Nº 5739. — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber, a los efectos del art. 4 de la Ley 11.867, que el Sr. Ramón José Vera, con domicilio en Balcarce 1288 - venderá al Sr. Diego Gómez, domiciliado en Ayacucho 128, el almacén al por menor sito en esta Ciudad, calle España Nº 802, haciéndose cargo el vendedor de todo el pasivo. — Oposiciones en el domicilio del comprador. — DIEGO GOMEZ.

e) 23/2/50 al 28/2/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5751. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los que suscriben: NASIF DUBA, casado, libanés GAS TON-ABDALAH DUBA Y LUCIO DUBA, solteros, argentinos; todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en la calle España número ochocientos veinte, convenimos la formalización de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de tres años, queda constituida entre los firmantes, señores Nasif Duba, Gastón Abdalah Duba y Lucio Duba, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que, continuando el giro de los negocios que hasta el presente explota ha a su solo nombre el socio señor Nasif Duba, se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de mercaderías, y a toda otra actividad afín que los socios vieran conveniente. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "NASIF DUBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle España número ochocientos veinte, pudiendo los socios establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — TERCERA: Fijase el capital de la sociedad en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción de treinta y seis cuotas don Nasif Duba y de dos cuotas cada uno de los señores Gastón A. y Lucio Duba, y las integran totalmente en este acto de la

siguiente forma: don Nasif Duba integra veintuna de las cuotas que suscribe, con un automóvil y con muebles y útiles por un valor total de veintidós mil pesos nacionales, de acuerdo al detalle de los mismos que se firman en instrumentos por separado como parte integrante de este contrato; las quince cuotas restantes las integra don Nasif Duba con dinero efectivo cuyo equivalente valor de quince mil pesos m/n. deposita en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad que se formaliza por el presente instrumento, según resulta de la boleta respectiva que se agrega al mismo a los fines de su presentación al Registro Público de Comercio. Por su parte, los socios señores Gastón A. Duba y Lucio Duba integran las dos cuotas que cada uno de ellos suscribe con dinero efectivo, cuyo importe total de cuatro mil pesos m/n. depositan en el mismo Banco y en la misma forma referidos precedentemente con relación al depósito efectuado por el socio señor Nasif Duba. — CUARTA: Déjase constancia que el valor asignado a los bienes no consistentes en dinero, aportados por el socio señor Nasif Duba, resulta luego de haberse tenido en cuenta el precio de adquisición y su valor de realización actual con relación al estado de los mismos. Aclárase, además, que dichos bienes formaban parte del activo del ya referida negocio particular del señor Nasif Duba cuyo giro continúa esta sociedad, y que las cuentas a cobrar y a pagar del mencionado negocio no son aportadas a esta sociedad, por lo que las mismas quedan, en consecuencia, a favor y a cargo del nombrado señor Nasif Duba. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Nasif Duba, Gastón A. Duba y Lucio Duba, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular al pie del rubro social y sobre la mención de su carácter; podrán intervenir en tal forma en todos los asuntos y negocios de la sociedad, con la expresa prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración que, en la forma indicada, podrán ejercitar los socios gerentes, las siguientes: a) adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago y tomar o dar posesión de ellos; conferir poderes ordinarios o especiales de administración, delegando las facultades acordadas en la presente cláusula; b) comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; aceptar nuevas representaciones, comisiones y consignaciones para la sociedad, ajustando y formalizando los contratos respectivos ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar donaciones en pago; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos, en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concurso; cobrar y pagar deudas activas o pasivas y percibir el importe de cualquier crédito a nombre de la sociedad otorgando los recibos

correspondientes; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina de Italia y Río de la Plata, Provincia de San Juan, Español del Río de la Plata y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre u orden de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, coniones y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, garante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques a cargo de la sociedad y hacer manifestaciones de bienes; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tal fin, poderes generales o especiales con las facultades pertinentes acordadas en esta cláusula y con todas las demás que fueran necesarias para la actuación en juicio; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento el objeto de la misma, y teniendo en cuenta que la precedente enunciación de facultades no es limitativa. — SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, y no con respecto a terceros, los gerentes señores Gastón A. y Lucio Duba no podrán ejercitar las facultades señaladas en el punto a) de la cláusula anterior sin la previa conformidad del socio señor Nasif Duba. — SEPTIMA: El socio señor Nasif Duba podrá ejercitar las facultades de dirección y administración sin limitación alguna; pero el ejercicio de ellas, así como la atención de la sociedad y de sus negocios no serán obligatorios para él mismo; podrán además, dedicarse, por cuenta propia o ajena, a cualquier clase de negocio o actividad. En cambio, los socios señores Gastón A. y Lucio Duba estarán obligados a dedicar, permanentemente, su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándole terminantemente prohibida la atención y explotación de cualquier otro negocio o actividad. Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, los socios tendrán una asignación mensual de seiscientos pesos don Nasif Duba, y de trescientos pesos cada uno de los otros dos. — OCTAVA: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se realicen en cualquier otra época para verificar la marcha de los mismos; todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueren firmados u observados dentro de dicho término, se entenderá que quedan aprobados. — NOVENA: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital social. Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Nasif Duba, y de un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Gastón A. y Lucio Duba; en igual proporción soportarán los socios las pérdidas de la

sociedad. — DECIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. La remoción de los gerentes y todas las decisiones sobre asuntos o negocios de la sociedad podrán ser tomadas por mayoría de votos señalada simplemente por la mayoría de capital. — DECIMO-PRIMERA: La remoción de un socio gerente o el incumplimiento por parte de cualquiera de los socios señores Gastón A. y Lucio Duba de alguna de las obligaciones a su cargo, autorizará la disolución de la sociedad. En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; dichas propuestas serán presentadas en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. En todos los casos de disolución y liquidación, quedarán al margen de éstas las representaciones aportadas por el socio señor Nasif Duba, las que serán recuperadas por el mismo sin cargo alguno. — DECIMO-SEGUNDA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios con motivo de este contrato, de su interpretación y aplicación, de la administración de la sociedad, de su desenvolvimiento, disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los que tendrán derecho a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable. — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los veinte y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Fdo.: NASIF DUBA. — GASTON ABDALAH DUBA. — LUCIO DUBA. — BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS A LA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NASIF DUBA" Y VALOR ASIGNADO A LOS MISMOS. — APORTADOS POR EL SOCIO SEÑOR NASIF DUBA: Un automóvil marca "Plymouth" modelo año 1940, \$ 12.500.—; una caja de hierro \$ 1.500.—; una mesa norteamericana, \$ 360.—; un juego de sillones con esterilla para escritorio compuesto de cinco piezas, \$ 450.—; dos escritorios de roble con cristales, \$ 1.400.—; un armario de roble para archivo, \$ 600.—; un armario de roble para archivo, \$ 450.—; un ventilador grande marca General Electric, \$ 350.—; un diccionario Spasa-Cope de cuatro tomos, \$ 300.—; una máquina de escribir marca "Underwood", \$ 1.453.—; una mesa para máquina de escribir, \$ 40.—; un brazo lámpara niquelado, \$ 60.—; una perchera de pie, de roble, \$ 80.—; una prensa de copiar, \$ 250.—; una mesa para prensa de copiar, \$ 40.—; una máquina para afilar lápices marca Boston, \$ 50.—; dos carteras para viaje, \$ 120.—; un almanaque Kraft de seis tomos, \$ 55.—; un porta sellos niquelado, \$ 60.—; dos sillones giratorios para escritorio, \$ 400.—; una máquina de perforar, \$ 25.—; una balanza para cartas, \$ 25.—; un listón porta carpetas, de roble \$ 5.—; siete carpetas, \$ 14.—; un balde galvani-

zados, \$ 2.—; una carpeta para documentos, \$ 20.—; dos tinteros para escritorio, \$ 30.—; tres libretas norteamericanas de precios, \$ 220.—; un muestrario de aluminio, de tres piezas, \$ 50.—; una salvadera, \$ 8.—; un candado para papel, \$ 1.—; dos pantallas, \$ 20.—; una estufa eléctrica, \$ 65.— y un serrucho, \$ 2.—; dinero efectivo, \$ 15.000.— Total de los bienes aportados por don Nasif Duba: \$ 36.000.— APORTADOS POR EL SOCIO GASTON A. DUBA: dinero efectivo, \$ 2.000.— APORTADOS POR EL SOCIO LUCIO DUBA: dinero efectivo, \$ 2.000.— Salta, febrero 27 de 1950 - AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. Pdo. NASIF DUBA. — GASTON A. DUBA. — LUCIO DUBA.

e) 2 al 7/3/50.

Nº 5747 — ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta; "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete, y testigos que suscriben comparecen los señores: don DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, Ingeniero Agrónomo don ALBERTO DOMINGO MONTES, Ingeniero Agrónomo don SALVADOR ROSA, doctor don ELIO MARCELO ANGEL BOVA, quien concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de su hermano don ENDOR PASCUAL BOVA, según poder que se transcribe y doctor don DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, quien concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores don HECTOR OSCAR GRANIGLIA, de don DOMINGO RODRIGUEZ BELTRAN y de don RICARDO JORGE ANGEL ESPAGNOL, según lo acredita con el poder que se transcribe a continuación; todos los comparecientes firman como acostumbraban hacerlo, de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en esta Ciudad calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Los poderes que presentan los señores don Elio Marcelo Angel Bová y don Domingo Oscar Espagnol para acreditar su personería son del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Pedro Miguel Altube, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Endor Pascual Bová, que firma "Endor Bová" nacido en Buenos Aires el treinta de Noviembre de mil novecientos dieciséis, hijo de don Marcelo Bová y de doña Concepción Paré, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Dobusti, con Cédula de Identidad Nacional número un millón setecientos sesenta y cinco mil veintisiete, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia setecientos siete, empleado nacional, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento doy fé y dice: Que confiere Poder Especial a su hermano el doctor Elio Marcelo Angel Bová, vecino de la Ciudad de Salta, para que en su nombre y representación constituya y formalice la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agronomía y Veterinaria "Agrícola" Una Organización al servicio del hombre de Campo", con los señores Domingo Os-

car Espagnol, Alberto Domingo Montes, Domingo E. Espagnol, Domingo Rodriguez Beltrán, Hector Graniglia, Ricardo Jorge Espagnol y el propio mandatario; todo de acuerdo a la minuta de contrato redactada al efecto y que el otorgante me exhibe y de la cual resulta que dicha sociedad se dedicará a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actos comerciales que emanen de las mismas, como así también a representaciones y comisiones; el plazo de duración será de cinco años prorrogable por igual término; siendo el capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que cada socio aportará por partes iguales. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el pertinente contrato, obligándolo a integrar su aporte de capital en la forma y tiempo que estime conveniente, resuelva sobre la designación de Gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas y demás disposiciones contractuales ya proyectadas en la minuta a que se ha hecho referencia autorizándolo asimismo para efectuar los gastos y realizar todos los trámites que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. Previa lectura que le di, el compareciente se ratifica en todo lo expuesto, firmando por ante mí y los testigos don Cayetano N. Guglielmi y don Rogelio C. Mendez, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fé. Sigue a la escritura número veintinueve, otorgada el diecisiete del corriente al folio setenta y tres de este protocolo y Registro. Endor Bová Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. Tgo.: Rogelio C. Mendez. Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro trescientos a mi cargo, doy fé. Para el mandatario expido el presente en dos sellados de Ley, al primero número: doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, y el corriente doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pedro M. Altube. — Hay un sello. — Certifico que don Pedro Miguel Altube es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excm. Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello. Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cuatro corriente a fs. quinientos treinta y cinco Tomo VI del Registro de Mandatos. José Santos Rulloba. Enc del Registro. Hay un sello. — "Primer Testimonio. — Número seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador. Ante mí comparecieron don Hector Oscar Graniglia, que firma "Graniglia", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle "Sarmiento número tres mil ochocientos quince;

don Domingo Rodriguez Beltrán, que firma "D. R. Beltrán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diaz Velez número cuatro mil trescientos seis, cuarto piso departamento B; y don Ricardo Jorge Angel Espagnol, que firma "Ricardo J. A. Espagnol", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Diaz Velez número cuatro mil trescientos seis, sexto piso departamento B; personas de mi conocimiento, doy fé. Y expusieron: Que confieren poder especial a favor del señor Domingo Oscar Espagnol, vecino de la Ciudad de Salta, de esta República para que en sus nombres y representación firme escritura pública de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agrícola", con asiento en dicha Ciudad de Salta, que la forman los señores doctor Domingo Oscar Espagnol, doctor Elio Marcelo Angel Bová, Ingeniero agrónomo don Alberto Domingo Montes, ingeniero agrónomo don Salvador Rosa, don Domingo Emeirio Espagnol, don Domingo Rodriguez Beltrán, Don Ricardo Jorge Angel Espagnol, don Hector Oscar Graniglia y don Eudor Pascual Bová, para dedicarse a las actividades profesionales de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y comerciales que emanen de las mismas profesiones, compra y venta de especímenes, explotación agrícola ganadera, representaciones u otras, con una duración de cinco años y un capital de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales, es decir dieciséis mil pesos moneda nacional cada socio, teniendo aportado el cincuenta por ciento y el saldo será aportado en el término de un año, quedando facultado para suscribir la respectiva escritura pública con las bases expresadas y todas las demás que convenga, establecer y llenar los requisitos y formalidades de Ley; designe gerente o gerentes y establezca las cláusulas y condiciones que con los demás socios se convengan precisar; y para que pueda en dicho acto confirmar y ratificar todos los actos y negocios realizados a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de la escritura de constitución que debe firmar; obligándolos de acuerdo a derecho, pida inscripciones y registro, usando de cuantas facultades sean precisas. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Julio Franzino y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fé. — Graniglia. — D. R. Beltrán. — Ricardo J. A. Espagnol. — Julio Franzino. — A. Liggieri. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para el apoderado expido este testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: seis—de—término—llenar Enmendado: representación. — Todo Vale. — José Novellino. Hay un sello. Certifico que don José Novellino es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón setecientos dos mil cuatrocientos setenta y dos son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Luis Albert. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de

"la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Alsina. — Hay un sello. — Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cinco corriente a fs. quinientos treinta y seis Tomo VI del Registro de Mandatos. — José Santos Ruilova. — Enc. del Registro. — Hay un sello. — Es copia fiel de los originales, doy fé expresando el señor Bová de que por error figura en su mandato el capital de ciento cincuenta mil pesos debiendo ser de ciento cincuenta y tres mil pesos y que suscribe la presente escritura de acuerdo al capital fijado obligando a su mandante y el exponente a su cumplimiento. — Y los comparecientes por sus propios derechos y los apoderados a su vez por sus respectivos mandantes declaran que tienen constituida y gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: **ARTICULO PRIMERO:** — Los señores Domingo Emeterio Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Elio Marcelo Angel Bová, Endor Pascual Bová, Domingo Oscar Espagnol, Hector Oscar Graniglia, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agronomía y Veterinaria" Agrive una organización al servicio del hombre del campo" y dejan formalizada por el presente contrato con asiento en esta Ciudad de Salta, la que se dedica a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actividades comerciales que emanan de las mismas, como así también a representaciones y comisiones, compra y venta de específicos y explotaciones agrícolas ganaderas. — **ARTICULO SEGUNDO:** — La duración de este contrato es por el término de cinco años que rigen desde la fecha veinte y uno de Enero del presente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen y aprueban los actos realizados, con opción a otros cinco años más de prórroga, y el o los socios que no tuvieran deseos de continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato. — **ARTICULO TERCERO:** — La sociedad será administrada por cuatro Gerentes que actuarán, conjuntamente de ellos indistintamente, en todos los actos, quedando designados como tales los señores: Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, doctor Elio Marcelo Angel Bová, ingeniero agrónomo Salvador Rosa. — **ARTICULO CUARTO:** — La firma social es "Agrive Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será usada por los cuatro gerentes, firmando siempre conjunta e indistintamente dos de ellos, en todos los actos y operaciones sociales, pudiendo los socios gerentes en uso de la firma realizar compra venta de efectos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales o generales, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, realizar toda clase de operaciones bancarias,

pudiendo retirar los depósitos consignados al nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierta; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes sino únicamente especificativas. — Queda prohibido a los gerentes el hacer uso de su firma particular o social en ningún negocio u operación que pueda comprometer los negocios o marcha de la sociedad o dedicarse a negocios o actividades en las que directa o indirectamente sean agenos a los de la sociedad y puedan traer perjuicios a la misma. — **ARTICULO QUINTO:** — El capital social es de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de cien pesos cada una, que lo aportan los socios por partes iguales, es decir, la suma de diez y siete mil pesos cada socio en la siguiente forma: tienen aportado en mercaderías, créditos y demás existencias que existen en el negocio establecido en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve de conformidad al balance que han practicado el veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta las siguientes cantidades: el socio señor Domingo Emeterio Espagnol la cantidad de doce mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos; el socio señor Elio Marcelo Angel Bová la cantidad de diez y seis mil trescientos cincuenta pesos con cincuenta centavos; y los socios Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, Hector Graniglia y Endor Pascual Bová, cada uno la suma de ocho mil quinientos pesos, y el saldo que corresponda a cada socio para cubrir el monto fijado, se obligan a aportarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha que rige este contrato. — **ARTICULO SEXTO:** — La designación de Gerentes, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será resuelta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital computándose al número de cuotas o acciones del capital aportado, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. — **ARTICULO SEPTIMO:** — El treinta y uno de Agosto de cada año se efectuará balance general para determinar las ganancias o pérdidas que hubieren, sin perjuicio que por resolución de mayoría se resuelva practicar otros. — **ARTICULO OCTAVO:** — Si hubieren utilidades en el balance que establece el artículo anterior, de éstos se destinarán el cinco por ciento para fondos de reservas en cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el veinte por ciento para aumento del capital y del setenta y cinco por ciento restante se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubieren pérdidas soportarán en proporción

al capital aportado. — **ARTICULO NOVENO:** — En caso de existir pérdidas hasta un treinta por ciento del capital la sociedad se liquidará y si uno o más socios desearan continuar con los negocios éstos se harán cargo del activo y pasivo, liquidando a los socios salientes el capital que les corresponda en la forma y condiciones que se prevee en el artículo decimo tercero. — **ARTICULO DECIMO:** — Cualquier excedentes de aporte de capital que tuviere alguno de los socios aparte del aportado y del aumento progresivo que se fija en el artículo octavo se le reconocerá un interés del siete por ciento anual que se liquidará en cada balance que se practique siendo en este caso ese excedente un pasivo no exigible. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Los socios gerentes gozarán de un sueldo que la sociedad en asamblea y por mayoría absoluta de votos les fijará cada año en vista de las actividades y trabajos desplegados cuya remuneración será cargada a gastos generales. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido deberán comunicar dentro de los seis meses por telegrama colacionado si optan continuar en la sociedad o su retiro, si resuelven lo primero deberán designar un representante legal para que los represente en la misma sin tener derecho a ninguna ingerencia en cuanto a la marcha y negocios de la sociedad sino únicamente fiscalizar sus libros y aprobar balances. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de retiro por fallecimiento, inhabilidad o cualquier otra causa de cualquiera de los socios se procederá a un balance general y el capital líquido que le corresponda incluidos utilidades acumuladas o cualquier otro concepto le será pagado un cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento en cuotas semestrales del diez por ciento con interés bancario, salvo que por resolución de mayoría de socios resolvieran modificar la forma de pago por las necesidades sociales. — En la misma forma se procederá en caso de liquidación por expiración de término o retiro de socio por cualquier concepto. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Este contrato queda sujeto a las cláusulas estipuladas y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén prevista en el presente. — Bajo estas bases y condiciones dejan celebrar el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en nueve sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho al noventa y dos inclusive y números ciento ocho mil trescientos ocho al once inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento veinte y cinco. — Entre líneas: Ricardo — Ricardo Angel — Valen. — Rasgado: gira — Vale. — Domingo O. Espagnol. — Alberto D. Montes. — S. Rosa. — Elio M. A. Bová. — Domingo E.

Español. — Miguel Quinteros. — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa, Escribano.

e[28]2 al 4[3]50.

Nº 5744 — AMPLIACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATTÁ Y VIRGILI". — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con el objeto de ampliar una Sociedad de Responsabilidad Ltda., se reunieron en el local de la calle Balcarce Nº 481, los señores: DANIEL VIRGILI, que acostumbra a firmar "D. Virgili", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Juárez; ERNESTO MATTÁ, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Ternel; PEDRO BALDI, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Borelli; EMILIO VIÑALS, español, casado en primeras nupcias con doña Alicia Gamberale y JOSE VIÑALS, español, casado en primeras nupcias con doña Lilia Gamberale, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, sin impedimentos para este acto y de común acuerdo resuelven ampliar una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y bajo las condiciones siguientes: — ARTICULO PRIMERO: Los señores Daniel Virgili y Ernesto Mattá, que tiene formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 94 asiento 2090 del Libro Nº 24 y que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. quinto de dicho contrato está previsto el caso de que la sociedad de responsabilidad limitada MATTÁ Y VIRGILI puede aumentar el capital social y admitir nuevos socios, declaran que han resuelto, bajo la misma razón social de "Mattá y Virgili", incorporar a la misma a los Sres. Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, a cuyo efecto la sociedad continuadora toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior de acuerdo a las conclusiones del balance practicado al 31 de Diciembre de 1949, del que se acompaña al presente contrato una copia firmada por todos los comparecientes en prueba de conformidad. — ARTICULO SEGUNDO: Como se deja dicho la sociedad continuará girando bajo la razón social Mattá y Virgili Soc. de Resp. Ltda., su duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; fija su domicilio en esta ciudad en la calle Balcarce Nº 481 y tiene por objeto principal la explotación en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de la República, del ramo de Comisiones, Consignaciones y Representaciones comerciales, Importación y Exportación, y la compra-venta de productos químicos y farmaceutivos y perfumería con la denominación específica de "DROGUERIA VIRMA", como así tambien toda clase de operaciones afines a sus derivados atinentes a la índole de la Sociedad o bien aquellos que expresamente convengan entre los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero por resolución unánime de los mismos. — ARTICULO

LO TERCERO: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. y suscribió por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Viñals, cincuenta cuotas; Don José Viñals, cincuenta cuotas; Don Pedro Baldi, cincuenta cuotas; Don Ernesto Mattá, cincuenta cuotas y Don Daniel Virgili, cincuenta cuotas. Dicho Capital queda integrado por los señores Mattá y Virgili, las cuotas que suscriben por sus aportes en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según el inventario y balance practicado al día 31 de Diciembre de 1949 y en cuanto al capital que deben aportar los señores Emilio y José Viñals y Pedro Baldi, han depositado en el Banco Provincial de Salta la mitad de sus cuotas o sean Veinticinco mil pesos m/n. cada uno o sea el total de: Setenta y cinco mil pesos m/n. a la orden de la Soc. de Resp. Ltda. Mattá y Virgili, con la obligación de completar el importe de sus cuotas a más tardar hasta el día 30 de junio del corriente año. — ARTICULO CUARTO: La sociedad será administrada por los cinco socios en calidad de gerentes, quienes salvo la excepción que despues se establece, tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos al giro de su comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos toda clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales y conformes u otra cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptantes y girantes endosantes o avalistas; adquirir, anejonar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público; girar cheques por cuenta de la sociedad y por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizarse en fin, todos los actos propios de la administración. Cuando se trate de descontar pagarés de la sociedad, o suscribir documentos a la orden de terceros, por un valor que pase de los cinco mil pesos m/n., dichos documentos deberán llevar dos firmas: una, de los Sres. Mattá o Virgili y otra de los Sres. Viñals o de Pedro Baldi. — ARTICULO QUINTO: La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad, estará a cargo de una junta formada por los cinco socios la que se reunirá toda vez que lo juzgue necesario, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan con-

currir a la junta, pueden hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita. — ARTICULO SEXTO: De las resoluciones que tome la junta se librará una acta en un libro especial que se llevará al efecto. La junta solo podrá funcionar válidamente por la concurrencia mínima de cuatro socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por la Ley 11645 sobre sociedades de responsabilidad limitada. — ARTICULO SEPTIMO: Los socios Sres. Mattá y Virgili están obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades, sin un permiso especial de la junta de socios dado por escrito, a cuyo efecto se le fija un sueldo mensual a cada uno de: Un mil doscientos pesos m/n. y en cuanto a los otros socios no tiene otro beneficio que las utilidades que les corresponda en cada balance anual. Si llegara el caso de tener que hacerse un reajuste en el sueldo de los Sres. Mattá y Virgili, deberá llevarse a cabo por mayoría de votos en junta extraordinaria citada al efecto. Los socios Emilio y José Viñals y Pedro Baldi, no están obligados a la atención permanente y exclusiva de la sociedad, pudiendo realizar en la dirección y administración de la misma, todos los actos que consideren convenientes y necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios, de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio. — ARTICULO OCTAVO: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, cuyo balance una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios y si no fuera firmado u observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital. También se destinará un cinco por ciento de las utilidades para gratificaciones al personal. — ARTICULO DECIMO: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, deducido el cinco por ciento para reserva legal y el cinco por ciento para gratificaciones al personal, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas capital, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio podrán ser retiradas por los integrantes de la sociedad en la forma que resuelva la junta de socios. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son a cargo de Ernesto Mattá y Daniel Virgili, todos los créditos a cobrar que han entregado como aportes de su capital, si dentro de un plazo razonable no fueran cobrados, igualmente a cargo de los mismos, las indemnizaciones, aguinaldos, etc., del personal que han tenido a sus órdenes hasta el 31 de Diciembre de 1949 de acuerdo a las leyes sociales en vigencia, sobre trabajo de empleados y obreros. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si por cualquier causa, los Sres. Ernesto Mattá y Daniel Virgili estuvieran impedidos para prestar como gerentes sus servicios activos a la sociedad por más de tres meses consecutivos, se nombrará una persona que reemplace al socio impedido y en este caso, el sueldo de este servirá para remunerar a su reemplazante. — ARTICULO DECIMO TERCERO: De co-

mún. acuerdo y por unanimidad entre todos los socios si lo considerán conveniente y necesario pueden aumentar el capital, admitir nuevos socios y aportar a la sociedad cuotas suplementarias en las condiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona que los represente en la sociedad, pudiendo también alguno de los socios sobrevivientes, ser representantes de los herederos del socio muerto. — **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltos por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes tendrán facultad para nombrar un sexto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las comisiones sin liquidarse hasta el 31 de Diciembre de 1949, de las ventas efectuadas con anterioridad a dicha fecha, corresponden a los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili. — **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Si bien se fija la duración de esta sociedad en veinte años, al cumplirse los diez años y con una anticipación no menor de tres meses, alguno de los socios que por cualquier motivo quisiera retirarse, principalmente, los los Sres. Matta o Virgili que están obligados a la atención del negocio, podrán hacerlo, ya sea vendiendo sus acciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o nombrando otra persona que lo reemplace en sus funciones con el consentimiento y aceptación de los otros socios. En todos los casos en que se trate de tomar empleados, serán preferidos los hijos de los socios, en la categoría que les corresponda según sus aptitudes. Queda así concluido este contrato y los otorgan

tes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado N° 586, de fecha 16 del cte. de la Dirección Gral. de Inmuebles que se agrega al presente se acredita que los Sres. Ernesto Mat-

ta, Daniel Virgili, Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. De conformidad a lo pactado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, independientemente de las copias para registro y publicación, en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: Balc, s. bajo, f. i. p. o. b. c. r. que por. Valen. ERNESTO MATTa — DANIEL VIRGILI — PEDRO BALDI — EMILIO VINALS Y JOSE VINALS.

e) 27/2 al 3/3/50.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL

N° 5742 — "ES-IN-SA" ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE SALTA S. R. L. hace saber que el socio Señor PEDRO RODOLFO PIZARRO ha transferido sus treinta cuotas de capital, al consocio Señor JUAN IWASZUK. — Esta publicación se hace a los efectos del Art. 12 de la Ley 11.645.

e) 23 al 28/2/50.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

N° 5748 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución N° 108-50 del H. Consejo de la A. G. A. S. han sido inscritas en el Registro de Aguas Privadas las del llamado "Río de Palermo", que nacen en terreno del inmueble "Palermo", ubicado en Payogasta, departamento de Cachi, catastro N° 442, propiedad del señor Marcos Benjamin Zorrilla.

Salta, febrero 27 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28-2 al 16-3-50.

ADMINISTRATIVAS

N° 5749 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Leónidas Caludis solicitando en expediente N° 8093-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 25-B de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a 0.25 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 15 Hs. 9331 m², siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 17 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 28 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1° al 17/3/50.

N° 5740 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Segundo Toledo solicitando en expediente N° 16,274/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Manzana N° 69", ubicada en Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de litros 0.75 por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de una hectárea

y cinco mil metros cuadrados con aguas provenientes del río Blanco o Zenta por el caudal existente, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Blanco.

La presente publicación vence el día 11 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — "Año del Libertador General San Martín"

Salta, 22 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/2 al 11/3/50.

N° 5731 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Antonio Checa solicitando en expediente N° 4495/47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar sus propiedades denominadas: "Lote 1", "Lotes B-1 y B-3" y "Lote H", fracciones de la finca "San Roque", ubicadas en Betania, Departamento de Campo Santo.

Los reconocimientos a otorgarse son con carácter temporal y permanente, para caudales provenientes del Río Mojotoro por la hijuela "El Desmonte", según se detalla a continuación:

Para el "Lote 1" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 57 Hs. y sujeta a un turno de 40 horas 41 minutos semanales;

Para los "Lotes B-1 y B-3" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 18 Hs. 4473 m², y sujeta a un turno de 22 horas 30 minutos semanales;

Para el "Lote H" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 5 Hs. y sujeta a un turno de 7 horas 30 minutos semanales.

Para todos ellos se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 8 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 16 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 17/2 al 6/3/50.

N° 5719 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Cleon Pajessandis y Hnos. solicitando en expediente N° 17307-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote 14, 33 y 34 fracciones de Colonia Santa

Rosa, ubicada en el departamento de Orán.
El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has. siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2 al 6/3/50.

Nº 5718 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Geracaris solicitando en expediente Nº 17306-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 15 y 35 fracciones de las fincas La Toma y Santa Rosa ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derecho de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2 al 6/3/50.

Nº 5717 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gregorio Chondra solicitando en expediente Nº 185-49 reconocimiento de derechos al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote Nº 17 fracción de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 10 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2 al 6/3/50.

ASAMBLEAS

Nº 5750 — JOCKEY CLUB DE SALTA
Güemes Nº 640 Salta
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores socios del Jockey Club de Salta a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Marzo de 1950, a las 20 horas en su sede provisional calle General Güemes Nº 640, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Autorización solicitada por la Comisión Directiva para realizar todos los gastos e inversiones necesarias para habilitar la pista de carreras.
- 2º Ampliar hasta \$ 30.000. — la partida autorizada en la ASAMBLEA GENERAL del día 15 de Octubre del año ppdo., para cubrir el importe de los premios y gastos del concurso de proyectos para la construcción de las tribunas y demás edificios del campo de deportes.

3º Autorizar a la Comisión Directiva para construir por administración una pequeña casa de material crudo o cocido destinada a servir de habitación al guardián del campo de deportes y depósito de materiales.

CARLOS SARAVIA CORNEJO
Secretario

EMILIO ESPELTA
Presidente
e) 1 al 6/3/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR